

**Proteger a las personas intersex
en Europa:
Una caja de herramientas para la elaboración de leyes
y políticas públicas**

Dan Christian Ghattas

LISTA DE COMPROBACIÓN



**Financiado por
la Unión Europea**

Sello Versión Español

Editor de la versión traducida: **OII Europe, 2022**

Traducción : **Amets Suess Schwend**

Versión original en inglés publicada por:



This publication has been produced with the financial support of the European Union's Rights, Equality and Citizenship Programme 2014-2020. The contents of this publication are the sole responsibility of ILGA-Europe and can in no way be taken to reflect the views of the European Commission.

LISTA DE COMPROBACIÓN – Índice

- 1. PROTEGER LA INTEGRIDAD CORPORAL DE LAS PERSONAS INTERSEX..... 4
- 2. PROTEGER A LAS PERSONAS INTERSEX DE DISCRIMINACIÓN EN TODAS LAS ÁREAS DE LA VIDA 5
- 3. SALUD 5
- 4. EDUCACIÓN 6
- 5. CRÍMENES DE ODIO Y DISCURSOS DE ODIO 7
- 6. REGISTRO DE LA MENCIÓN RELATIVA AL SEXO AL NACER 7
- 7. RECONOCIMIENTO LEGAL DE GÉNERO 8
- 8. ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA REPARACIÓN..... 8
- 9. COLECCIÓN DE DATOS: ABORDAR LAGUNAS DE INVESTIGACIÓN 9
- 10. FINANCIACIÓN – CREAR SOSTENIBILIDAD 9

1. Proteger la INTEGRIDAD CORPORAL de las personas intersex

Para asegurar el derecho de las personas intersex a la salud, la autodeterminación y la integridad corporal, los Estados deben crear leyes que explícitamente

- prohíban cualquier intervención quirúrgica o de otro tipo irreversible y no urgente, a menos que la persona intersex haya dado el consentimiento personal, libre y plenamente informado.
- establezcan sanciones legales adecuadas para profesionales de la medicina que realicen cualquier intervención quirúrgica y/o de otro tipo irreversible y no urgente que pueda ser, pero no haya sido postergada.
- establezcan un grupo de trabajo independiente compuesto a partes iguales por personas expertas en derechos humanos, personas expertas intersex, profesionales del ámbito psicosocial y personas expertas de la medicina, para revisar y modificar protocolos de tratamiento.
- establezcan el derecho a asesoramiento experto-sensible¹ con proveedores que tengan formación en el trabajo con personas intersex.
- extiendan el periodo de conservación de históricas clínicas a un mínimo de 40 años.
- extiendan los plazos de prescripción de intervenciones quirúrgicas y/o de otro tipo a un mínimo de 20 años, y suspendan las mismas hasta la edad mínima de 21 años de la persona en cuestión.
- permitan intervenciones quirúrgicas y/o de otro tipo reversibles e irreversibles en una persona menor de edad madura, si la persona menor de edad madura da el consentimiento personal y plenamente informado.
 - establezcan la presencia de una tercera parte independiente a formar parte en el proceso, para garantizar los principios de consentimiento.
- establezcan obligaciones legales para profesionales de la medicina para:
 - informar a la persona de forma exhaustiva sobre el tratamiento, incluyendo otras posibles opciones médicas y detalles sobre riesgos y posibles consecuencias y efectos a largo plazo, basados en información médica actualizada.
 - proporcionar notas detalladas de la consulta a la persona paciente y su(s) madre(s)/padre(s)/xadre(s) o quien ejerza la tutoría legal.
- cesen la cobertura de la Mutilación Genital Intersex por el sistema de salud público y privado.
- aseguren que regulaciones y prácticas en los sectores públicos y privados no omitan disposiciones legislativas nacionales de protección y antidiscriminación.

¹ Del texto de la ley de Malta de 2017, “experto-sensible” [“*expert-sensitive*”] se refiere simultáneamente al conocimiento explícito acompañado por sensibilidad a través de programas de formación personalizados.

2. Proteger a las personas intersex de discriminación en todas las ÁREAS de la vida

- Incluir “características sexuales” como motivo de protección en todas las disposiciones legislativas existentes y futuras de anti-discriminación, así como en disposiciones legislativas sobre crímenes de odio y discursos de odio. El motivo “características sexuales” debe:
 - incluirse explícitamente en todas las disposiciones legislativas de trato igualitario y de antidiscriminación.
 - asegurar protección explícita en los campos de empleo, acceso a bienes y servicios, incluyendo la vivienda y la violencia motivada por prejuicios.
 - asegurar protección explícita contra la discriminación en las áreas de protección social, incluyendo seguridad social y atención sanitaria, y las ventajas sociales, membresía de y participación en organizaciones sindicales y patronales.
 - asegurar que los plazos de prescripción tengan en cuenta la duración del tiempo que una víctima de discriminación necesite para recuperarse de la discriminación.
- Establecer medidas exhaustivas de concienciación para el público general.
- Establecer formación obligatoria basada en los derechos humanos sobre intersex y temáticas intersex para profesionales que trabajen en las áreas de:
 - salud incluyendo profesionales de la medicina, matronas, profesionales de la psicología y otros profesionales que trabajan en el sector de salud (ej. personal de recepción)
 - profesionales de salud mental y asesoramiento
 - educación
 - fuerzas de seguridad
 - atención a personas mayores
 - profesionales de la educación, trabajadores sociales, profesionales de psicología escolar y personal en escuelas
 - sindicatos y comités de empresa
 - personal funcional de la medicina y profesionales de medicina de empresa

3. SALUD

Establecer:

- el derecho a obtener tratamiento que esté basado en las necesidades físicas de la persona y no esté limitado por la mención relativa al sexo/género en sus documentos oficiales.
- el derecho a la cobertura sanitaria de por vida por sistemas sanitarios públicos de cualquier medicación necesaria como resultado de intervenciones quirúrgicas y/o de otro tipo en las características sexuales de una persona.
- el derecho a acceder a una cobertura sanitaria que no esté limitada por la mención relativa al sexo/género en los documentos de la persona, para cualquier tratamiento.

- el derecho a asesoramiento y apoyo para todas las personas interesadas y sus familias.
- el derecho de supervivientes de mutilación genital intersex (MGI) a acceder a tratamiento reparativo.
- el derecho a acceder a la historia clínica.

Adoptar medidas para:

- asegurar el apoyo psicosocial y entre pares para personas intersex y sus familias.
- establecer asesoramiento profesional entre pares intersex (es decir apoyo entre pares por asesores entre pares con formación).
- incluir intersex y temáticas intersex en todos los planes de estudio médicos y planes de estudio en el área de la salud.
- incluir información positiva y empoderadora sobre la existencia de personas intersex en los materiales de información dirigidos a futuras madres/padres/xadres.

4. EDUCACIÓN

Medidas adicionales clave para proteger a estudiantes intersex incluyen:

- el establecimiento de sistemas de apoyo para estudiantes vulnerables, incluyendo específicamente a estudiantes intersex y sus necesidades.
- el establecimiento de una colección de datos desagregada sobre *bullying* y acoso en el entorno escolar.
- el establecimiento de herramientas y medidas de monitoreo y evaluación para la inclusividad escolar.
- la inclusión de personas intersex y de la existencia de más de dos sexos biológicos de manera positiva y empoderadora en los planes de estudio escolares, libros de textos y materiales educativos.
- el establecimiento de políticas educativas que
 - protejan explícitamente a estudiantes intersex / estudiantes con una variación de las características sexuales.
 - incluyan información básica sobre estudiantes intersex.
 - respeten explícitamente el derecho de todos los estudiantes a hablar de y expresar abiertamente su identidad y expresión de género, así como sus características sexuales.
 - incluyan explícitamente el lenguaje despectivo en el ámbito de *bullying*.
 - incluya el comportamiento que tiene lugar en la escuela, en el recinto escolar, en eventos y actividades patrocinados por la escuela, así como el uso de tecnología y comunicación electrónicas que tiene lugar en la escuela, en el recinto escolar, en eventos y actividades patrocinados por la escuela, en ordenadores, redes, foros o listas de correo de la escuela.
 - establezcan mecanismos de apoyo psicológico para estudiantes intersex que sean fácilmente accesibles.

- establezcan explícitamente el derecho de estudiantes intersex a que se les proporcionen arreglos específicos, si requeridos, con relación a instalaciones específicas según el género como baños o vestuarios.
- animen a las escuelas a designar instalaciones diseñadas para el uso de una persona a la vez como accesibles a todes les estudiantes independientemente de su sexo o género, y a incorporar estas instalaciones de uso individual en nuevas construcciones o reformas.
- permitan a todes les estudiantes participar en clases de educación física o actividades de deporte, incluyendo deporte de competición, de forma consistente con su identidad de género.
- animen a las escuelas a evaluar todas las instalaciones, actividades, reglas, políticas y prácticas basadas en el género para asegurar que cumplan con requisitos de trato igualitario.
- obliguen explícitamente al personal escolar a usar el nombre y pronombre en función de la solicitud de la persona estudiante, independientemente de haberse modificado en los documentos oficiales o no.
- confirmen o establezcan la obligación de la escuela a modificar los expedientes escolares de les estudiantes para reflejar un cambio en el nombre o género legales después de recibir la documentación confirmando que este cambio ha sido autorizado.

5. CRÍMENES DE ODIO Y DISCURSOS DE ODIO

Para combatir todas las formas de expresión que pueden producir, diseminar o promover el odio y la discriminación hacia personas intersex, es importante:

- incluir “características sexuales” como motivo de protección en disposiciones legislativas existentes sobre discursos de odio y crímenes de odio.
- prohibir los discursos intersexfóbicos en los medios, incluyendo Internet.
- incluir a las personas intersex como grupo vulnerable en disposiciones y medidas sobre los derechos, el apoyo y la protección de víctimas del crimen.
- monitorizar discursos de odio y crímenes de odio intersexfóbicos.
- crear y evaluar medidas de protección para prevenir discursos de odio y crímenes de odio intersexfóbicos.
- evaluar medidas existentes respecto a la inclusión intersex.

6. REGISTRO DE LA MENCIÓN RELATIVA AL SEXO AL NACER

Mientras se registra la mención relativa al sexo al nacer, los Estados deben asegurar que la diversidad existente de sexos y géneros se refleje en las opciones para inscribir el sexo/género de le niño. Los Estados deben:

- de forma reglamentaria y antes del nacimiento de le niño, proporcionar a les madres/padres/xadres información sobre las opciones legales para su registro.

- ofrecer tres (hombre, mujer, no binario o equivalente) o más opciones de registro de la mención relativa al sexo cuando se registra a una niñe, sin ninguna declaración o diagnóstico médico.
- permitir nombres neutrales respecto al género (sin el requisito de un nombre generizado adicional).
- permitir apellidos neutrales respecto al género.
- permitir posponer el registro del sexo en el certificado de nacimiento hasta que la niñe tenga la madurez suficiente para participar en el proceso de toma de decisión.
- permitir certificados de nacimiento sin un asiento de mención relativa al sexo.
- permitir a madres/padres/xadres y cuidadores legales a elegir M,F,X para el pasaporte de una niñe cuando se le había registrado como no-binario (o equivalente), no especificado o sin mención relativa al sexo (asiento en blanco o registro como “no especificado”).

7. RECONOCIMIENTO LEGAL DE GÉNERO

Por favor véase la caja de herramientas y lista de comprobación exhaustivas “Legal Gender Recognition in Europe” de 2016, publicadas por Transgender Europe².

8. ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA REPARACIÓN

La *Declaración de Malta* de 2013, que contiene las demandas conjuntas de la comunidad intersex internacional, llama a los Estados a:

- reconocer que la medicalización y estigmatización de las personas intersex dan lugar a trauma y problemas de salud mental significativos.
- proporcionar un reconocimiento adecuado del sufrimiento y de la injusticia causados a personas intersex en el pasado.
- facilitar compensación, reparación, acceso a la justicia y al derecho a la verdad adecuados.

² <https://tgeu.org/wp-content/uploads/2017/02/Toolkit16LR.pdf>

9. COLECCIÓN DE DATOS: abordar lagunas de investigación

Hay algunos parámetros que, cuando se tienen en cuenta, han demostrado aumentar la utilidad de resultados de la investigación sobre personas intersex y a ayudar en el desarrollo de enfoques de investigación específicos:

- La investigación sobre intersex debe preguntar sobre experiencias, no sobre identidad.
- No se debe investigar a personas intersex solo como un subgrupo de LGBTI, sino como una parte independiente de la población; la segregación de datos es clave.
- Trabajar conjuntamente con organizaciones dirigidas por personas intersex y grupos de apoyo entre pares dirigidos por personas intersex.
- Consultar a activistas y organizaciones intersex cuando se crean cuestionarios y cuando se analizan y contextualizan datos.

10. FINANCIACIÓN – crear sostenibilidad

Los Estados deben:

- financiar el trabajo dirigido por personas intersex.
- proporcionar financiación flexible y estable a organizaciones y grupos intersex.
- proporcionar suficiente financiación para personal remunerado.
- invertir en trabajo anti-trauma y prevención de *burnout*.
- invertir en el fortalecimiento organizativo de organizaciones y grupos intersex.
- apoyar a activistas intersex para construir trabajo a nivel comunitario y nacional.
- educar sobre temáticas intersex a instituciones de financiación y pares.
- disminuir barreras para grupos intersex en el proceso de encontrar y solicitar financiación.
- invertir en proyectos dirigidos por personas intersex que ofrezcan formación a profesionales de la medicina y otros profesionales.
- invertir en grupos de apoyo entre pares, preferentemente en aquellos que trabajen desde una perspectiva de despatologización y derechos humanos.